



Moyobamba, 19 de julio del 2022

OFICIO N.º 0180-2022-JEE-Moyobamba-JNE

Señor:

SECRETARIO (A) GENERAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS.
Tabalosos. -



Asunto: Publicación de Lista de candidatos admitidos según Resolución n.º 00356-2022-JEE-MOYO/JNE, de fecha 08 de julio de 2022.

Referencia: Lista de candidatos ADMITIDOS para el Concejo Municipal Distrital de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por la organización política – Avanza País – Partido de Integración Social, en mérito de la ERM 2022.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente y solicitarle con motivo del proceso de Elecciones Regionales Municipales 2022, corresponde remitir a su instancia en copias certificadas la resolución n.º 00356-2022-JEE-MOYO/JNE, de fecha 08 de julio de 2022, recaído en el expediente n.º ERM. 2022008093, la lista de candidatos **ADMITIDOS** para su correspondiente **PUBLICACIÓN**, conforme a lo establecido en el numeral 32.1 del numeral 32 del Reglamento de Inscripción de Listas para las Elecciones Municipales 2022, aprobada mediante Resolución n.º 0943-2021-JNE, que señala *“Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad”*.

Por lo señalado, deberá de publicarse la resolución adjunta y remitir el correspondiente ACTA de **PUBLICACIÓN** que acredite el cumplimiento de, lo señalado conforme a ley.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

✓

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEÍDO N.º 2022 /MDT

Deriva a: Sec. General

Para: Selmes

TÁBALOSOS 20.10.2022 FIRMA





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCION N° 00356-2022-JEE-MOYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 18/07/2022
19:51:25

EXPEDIENTE N.° ERM.2022008093

Firmado
Digitalmente por:
RAMOS
RIMARACHIN
GIOVANNA
Fecha: 18/07/2022
22:17:37

Lima, 08 de julio de dos mil veintidós

VISTA, la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de Tabalosos, distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín, presentada por Aldo Fabrizio Borrero Rojas, personero legal de la organización política **AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, para participar en las Elecciones Municipales 2022.

CONSIDERANDO

Antecedentes

- Mediante Resolución n.° 00099-2022-JEE-MOYO/JNE de fecha 20 de junio de 2022, este colegiado electoral se pronunció en **declarar INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por Aldo Fabrizio Borrero Rojas, personero legal de la organización política **AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, en consecuencia se le concedió un plazo de dos (2) días calendarios para subsanar las observaciones indicadas en los considerandos 15, bajo apercibimiento expreso de declarar improcedente la solicitud de inscripción de los candidatos.
- Se advierte del cargo de Notificación n.° 37441-2022-MOYO, que la citada resolución fue notificada a la Casilla Electrónica n.° CE_07258432 a nombre del titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, personero legal de la citada organización política, el día 1 de julio del presente año a horas 09:20:23; asimismo, con fecha 03 de julio de 2022, a horas 18:49:34 ingresó un escrito de la organización política presentando sus descargos y absolviendo con una serie de argumentos, documentos y contenidos en el mismo.
- Se debe tener en cuenta en referencia a la normativa procedimental lo siguiente: el artículo 47 del Reglamento, numeral 47.1 y 47.2, respectivamente, establecen lo siguiente: *“La notificación de los pronunciamientos del JEE y del JNE se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones”, “La notificación deberá efectuarse entre las 8:00 y 20:00 horas. Fuera de dicho horario se extenderá por efectuada al día siguiente”*. Se advierte, en relación a lo antes indicado, lo establecido en la Tercera Disposición Final del Reglamento, cuyo tenor es: *“La presentación de escritos y recursos a través de la mesa de partes del SIJE se debe efectuar entre las 8:00 y 20:00 horas. Fuera de dicho horario, se entenderá efectuada al día siguiente. En caso de presentación de escritos y recursos a través de las mesas de partes presenciales de los JEE, esta se efectuará en el horario de atención establecido por el JNE en el Reglamento de Gestión de los JEE”*.
- Así también, resulta necesario precisar lo previsto en el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 en el contexto de la emergencia sanitaria, aprobado mediante Resolución n.° 0012-2022-JNE del 17 de enero de 2022, el mismo que en el numeral 9.6 del artículo 9, establece el horario de atención al público, indicando, entre otros que, los siete días de la semana es de 8:00 a 20:00 horas, y que, para efectos del cómputo de los plazos legales, todos aquellos documentos que ingresen con posterioridad a la hora establecida, según sea el canal de atención de recepción, serán considerados como presentados al día siguiente.
- En esa línea, respecto a la oportunidad del plazo conferido, se advierte que **SI, cumplió** con presentarlo dentro de los dos (2) días emplazados; por lo que, correspondería ahora analizar y verificar el contenido del escrito y de los documentos adjuntados por la organización política para tener o no por subsanada las observaciones y/o aclaraciones emplazadas.
- En tal virtud, la relación de candidatos verificadas tanto del Acta Interna de Elecciones y de la Solicitud de inscripción de la lista de candidatos se procedió a la verificación de manera integral respecto de los requisitos de ley y del Reglamento; siendo así, se procederá a determinar la

Firmado
Digitalmente por:
JORGE EDUARDO
VERGARA
VILLANUEVA
Fecha: 18/07/2022
21:16:23

Firmado
Digitalmente por:
MARCOS
AQUILES AYALA
DÍAZ
Fecha: 18/07/2022
21:50:02





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCION N° 00356-2022-JEE-MOYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 18/07/2022
19:51:26

Firmado
Digitalmente por:
RAMOS
RIMARACHIN
GIOVANNA
Fecha: 18/07/2022
22:17:44

correspondiente Admisión o emitir el respectivo pronunciamiento de Improcedencia por el incumplimiento de uno o más de uno de los requisitos de ley no subsanable o por la no subsanación de una o más observaciones emplazadas.

Verificación del cumplimiento integral respecto a la normativa

7. Como normativa aplicable en la etapa de calificar las candidaturas, correspondió en verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: La Constitución Política del Perú, Ley n° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, Ley n° 26864 – Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobado mediante Resolución n° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y, demás normales electorales aplicables a las ERM 2022.
8. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sobre la Subsanación señala: *“La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento”*. En efecto, el numeral 30.1 establece: *“La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)”*.
9. *Por su parte*, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, preceptúa: *“Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista”*. Asimismo, la resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido a los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.
10. Así mismo, en virtud del contenido de los artículos 15 y 16 de la Ley n.° 26864 *Ley de Elecciones Municipales* y del artículo 32 del Reglamento, ordena *“(...) que admitidas las listas a trámite se ordena su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan y la síntesis de la misma en el diario de mayor circulación de la circunscripción. Ello con la finalidad que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación. Además, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, conforme se depende del numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento”*.

Firmado
Digitalmente por:
JORGE EDUARDO
VERGARA
VILLANUEVA
Fecha: 18/07/2022
21:16:35

Firmado
Digitalmente por:
MARCOS
AQUILES AYALA
DÍAZ
Fecha: 18/07/2022
21:50:11

Respecto a las observaciones emplazadas

11. Se aprecia que, los documentos y argumentos aportados en el escrito presentado por la organización política, **estas establecen certeza oportuna, eficacia y aclara** todas las observaciones e incongruencias advertidas en la citada resolución de Inadmisibilidad y/o pedido de aclaración; las mismas que están contenidas en el considerando 15; siendo así, se debe disponer **TENER POR SUBSANADA** las observaciones emplazadas de manera integral.
12. No obstante de lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario precisar que, el fundamento y motivación tomada en cuenta por éste pleno electoral sobre la materia de las renunciaciones y/o solicitud de licencias sobre los ciudadanos vinculados a la función pública que deben cumplir con las exigencias para postular a las ERM 202: para con los funcionarios y/o servidores públicos, está sustentada en el contenido de lo señalado en el Reglamento numerales 28.9 y 28.10 de artículo 28 del Reglamento y del contenido de la normativa sustancial establecidas en la Resolución n.° 0918-2021-JNE publicada en el diario *El Peruano*, en la fecha del 26 de noviembre de 2021; en concordancia con el Informe N.° 1847-2021-SG/JNE, de la Secretaría General, del 8 de noviembre de 2021, referido a las disposiciones contenidas en las Leyes N.° 27683, Ley de Elecciones Regionales (en adelante, LER), y N.°





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCION N° 00356-2022-JEE-MOYO/JNE



Firmado Digitalmente por: JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
Fecha: 18/07/2022 19:51:27

Firmado Digitalmente por: RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA
Fecha: 18/07/2022 22:17:45

26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), sobre las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

- 13. Sobre el particular, conforme al cumplimiento cabal de las citadas normas, consecuentemente y en visita lo expuesto resulta que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 22 al 28 del Reglamento y demás normas electorales aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2022; siendo así, corresponde **ADMITIR Y PUBLICAR** la solicitud de inscripción de lista de candidatos, con el objeto de participar de las elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al siguiente detalle que se enumerara en la parte resolutive correspondiente.
- 14. Lo expresado precedentemente, tiene la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su publicación; finalmente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, se debe publicar el respectivo Formato Resumen de Plan de Gobierno; precisando que, los pronunciamientos que emite este JEE de Moyobamba serán notificados conforme a lo dispuesto en el reglamento sobre la casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución n.° 0929-2021-JNE..

Firmado Digitalmente por: JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA
Fecha: 18/07/2022 21:16:37

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Artículo primero.- ADMITIR y PUBLICAR la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de Tabalosos, distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín, presentada por el personero legal de la organización política **AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; y, según la lista integrada de la siguiente manera:

Firmado Digitalmente por: MARCOS AQUILES AYALA DÍAZ
Fecha: 18/07/2022 21:50:12

		DNI N.°
ALCALDE		
DILMER ROJAS CHUJUTALLI		42645156
REGIDORES		
1.-	JOHNY CHUJUTALLI RAMIREZ	00927317
2.-	BETY LINARES BOCANEGRA	43522952
3.-	LUIS NORMAN RUIZ VASQUEZ	42242198
4.-	ZIMIA GUERRA FASABI	07024801
5.-	ELVIS MUÑOZ CARRANZA	76066537

Artículo segundo.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción dando así cumplimiento a lo previsto en la normativa electoral para el presente proceso.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial de Moyobamba.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCION N° 00356-2022-JEE-MOYO/JNE



Firmado Digitalmente por: JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
Fecha: 18/07/2022 19:51:28

Firmado Digitalmente por: RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA
Fecha: 18/07/2022 22:17:46

Artículo cuarto. – OFICIAR al secretario general de la Municipalidad Distrital de Tabalosos, a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución que en copias certificadas se remite.

Artículo quinto.- PRECISAR que, para la interposición de TACHAS, el plazo de ley se computa a partir del día siguiente de la última publicación; en tal virtud, cumpla la secretaria jurisdiccional de este JEE de Moyobamba con dejar constancia en autos de la fecha de la última publicación.

Artículo sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al personero legal de la organización política que presentó la solicitud de inscripción de lista de candidatos, con sujeción a lo establecido en el reglamento sobre la casilla Electrónica del JNE, aprobado con Resolución n.º 02929-20221-JNE; y se cumpla con la PUBLICACIÓN en el portal del JNE y en el Panel de éste JEE de Moyobamba de acuerdo a Ley y del Reglamento.

Firmado Digitalmente por: JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA
Fecha: 18/07/2022 21:16:38

Artículo séptimo.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, luego que esta se instale en la localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

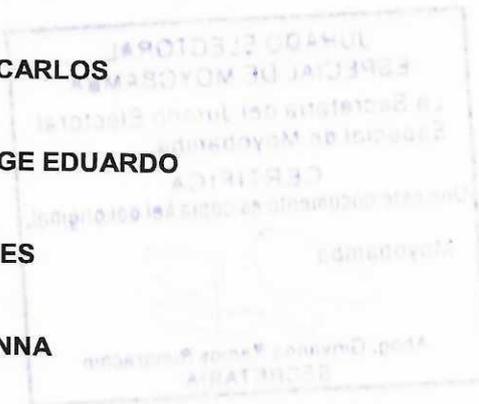
PAREDES BARDALES JUAN CARLOS
Presidente

VERGARA VILLANUEVA JORGE EDUARDO
Segundo Miembro

Firmado Digitalmente por: MARCOS AQUILES AYALA DÍAZ
Fecha: 18/07/2022 21:50:13

AYALA DIAZ MARCOS AQUILES
Tercer Miembro

RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA
Secretario
gdct





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA



EXPEDIENTE: ERM20220 08093

RESOLUCION N° 00356 -2022-JEE-MOYO-JNE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PARA LA PUBLICACION EN EL PANEL DE LAS
MUNICIPALIDADES**

Siendo las 8:44 am horas del 20 de julio de 2022, en la sede de la
Municipalidad DISTRITAL de TABALOSOS Distrito TABALOSOS,
Provincia LOMBOS.

Región San Martín, el secretario del Jurado Electoral Especial de Moyobamba
que al final suscribe procedió a hacer la entrega a secretaria general la
resolución que admite a trámite la inscripción de listas de candidatos de la
Organización Política BUONITA PAIS.

Con la finalidad de que secretaria general proceda con publicar en el panel de
la referida institución, con la finalidad de dar inicio al periodo de tachas, a lo
que se procede con la referida publicación dando fe el secretario del Jurado
Electoral Especial de Moyobamba y suscribe la presente con sello y firma de
la recepción.

Se suscribe la presente en señal de conformidad, de lo cual doy fe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TABALOSOS

ABG. GIANELLA AREVALO AMASIFUENTES
SECRETARIA GENERAL


Abog. Giovanna Ramos Rimarachin
SECRETARIA
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA